

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCION No. 124- 20 (FEBRERO 07 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200  VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la señora **MARIA LUCILA QUINTERO LOPEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 31.411.331 Expedida en la Cartago propietarias del predio ubicado en la Manzana A lote 2, identificado con la ficha catastral No 00.02.0005.0276. de la parcelación el placer y Matrícula Inmobiliaria No. 375-66298, solicito ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente una licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos (2) pisos.
- b) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos en el Decreto 1469 de 2.010 y decreto 1077 de 2015.
- c) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- d) Que realizada la notificación a vecinos colindantes y terceros no se presentó objeción alguna.
- e) Que mediante formato de revisión e información, el Ing. **ADOLFO LEON LASPRILLA BARON** adscrito a la Secretaria de Infraestructura aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) **EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA** con Matrícula Profesional No. 63202-189389 QND
- f) Que el Arq. **HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO**, adscrito a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
	<b>RESOLUCION No. 124- 20</b> <b>(FEBRERO 07 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		<b>VERSIÓN 1</b>

aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) WELMER BERRIO, con Matrícula Profesional No 05700-06148ANT.

- g) Que efectuada la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO 1º.** Conceder licencia de Construcción en la modalidad de obra para vivienda unifamiliar en dos (2) pisos, a la señora **MARIA LUCILA QUINTERO LOPEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 31.411.331 Expedida en la Cartago propietarias del predio ubicado en la Manzana A lote 2, identificado con las ficha catastrales No 00.02.0005.0276.000 de la parcelación el placer y Matrículas Inmobiliarias No. 375-66298

**Parágrafo 1º:** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

**Parágrafo 3º:** Los planos aprobados y la información consignada en ellos forman parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

**Parágrafo 4º:** Este acto administrativo no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se pretendan adelantar en espacio Público, que violen propiedad privada o normas legales.

#### Datos del Predio:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 124- 20</b> <b>(FEBRERO 07 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

<b>Titular de la Licencia:</b> <b>MARIA LUCILA QUINTERO LOPEZ</b>	<b>Matrícula Inmobiliaria No.</b> 375-66298
<b>Nº Radicación:</b> 72-18	<b>Fecha de Radicación</b> 23 de febrero de 2018
<b>Uso:</b> R.1. R.1.2	

#### Datos del Proyecto:

<b>Ingeniero Civil Responsable:</b> EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA	<b>Matrícula Profesional:</b> 63202-189389 QND
<b>Arquitecto Responsable:</b> WELMER BERRIO	<b>Matrícula Profesional:</b> 05700-6148 ANT
<b>Área del Lote:</b> 344.14 M2	<b>Área Total Construida</b> 321.79 M2
<b>Número de Pisos: 2</b>	
<b>Índice de Ocupación</b> 0.44	<b>Índice de Construcción:</b> 0.93

#### Cuadro de Áreas:

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL DEL LOTE	344.14 M2
AREA CONSTRUIDA 1ER PISO	154.40 M2
AREA CONSTRUIDA 2DO PISO	167.39 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	321.79 M2

#### Contenido:

<b>Área construida primer piso:</b> <b>154.40 M2</b> Alcoba (2), comedor, sala, cocina, baño (2), patio, estudio, garaje	<b>Área segundo piso construido:</b> <b>167.39 M2</b> Sala tv, baño (2), estudio, alcoba (2), jardín
--	--

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
	<b>RESOLUCION No. 124- 20</b> <b>(FEBRERO 07 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		<b>VERSIÓN 1</b>

**ARTÍCULO 2º.** Indicar al Titular el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Relacionadas con el Proceso de Construcción de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015:

1. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
2. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 y ARTÍCULO 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015
6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
	<b>RESOLUCION No. 124- 20</b> <b>(FEBRERO 07 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		<b>VERSIÓN 1</b>

10. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 MT.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

11. Deberá conservar el paramento, según Plan de Ordenamiento Territorial.

Según el Artículo 249 del Acuerdo 005 de 2006, Los andenes tendrán una altura mínima de 0.15 mts. Sobre el nivel de la calzada y una pendiente transversal mínimo de 0.5% y máximo de 2%. Y la pendiente longitudinal regirá por la misma de la calzada. (Acuerdo 005 de 2006).

La distancia mínima de seguridad entre el punto más externo de la edificación y la proyección vertical del conductor de pase de energía más cercano será de un metro con cincuenta centímetros (1.50m) (Artículo 278 Acuerdo 005 de 2006).

En ningún caso la distancia entre el borde de la calzada y la proyección del voladizo podrá ser inferior a 0.50 metros. (Artículo 278 Acuerdo 005 de 2006).

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO 4º.** La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 5º.** Conforme al Parágrafo 4º del Artículo 31 del Decreto 1469 de 2010, y Parágrafo 4 del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015. Cuando algunos de los profesionales a que hace referencia el parágrafo 3º del Artículo en mención se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
	<b>RESOLUCION No. 124- 20</b> <b>(FEBRERO 07 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		<b>VERSIÓN 1</b>

**ARTÍCULO 6º.** Líbrese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución municipal.

**ARTÍCULO 7º.** Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o apoderado, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, y artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, concordante con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y el recurso de apelación ante el Alcalde municipal de Cartago, el cual deberá interponer y sustentar por escrito, en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentaran ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarlos ante el Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Original Firmado)

**JAIME AURELIO ESCOBAR GAVIRIA**  
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada en:

Elaboro: Claudia Ximena Galvis Monsalve –Auxiliar Administrativo  
Reviso y Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretaria de Planeación, medio ambiente